



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

AVISO DE DEMARCACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL ARROYO POTINASPAC, EN EL TRAMO DEL KM 1+540 AL KM 2+040, MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

GERMÁN ARTURO MARTÍNEZ SANTOYO, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafos primero y décimo sexto y 27 párrafos quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 32 BIS fracciones III, XXIII, XXIV y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3 fracciones I, IX, XI, XX, XLVII y XLVIII, 4, 9 párrafos primero, segundo y tercero letra "a" y quinto fracciones I, VI, XVII, XXXV, XXXVI y LIV, 12 fracciones I y VIII, 113 fracción IV y demás aplicables de la Ley de Aguas Nacionales; 2 fracción IX, 4 fracciones I, II y IV y 14 fracciones I y XV del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 3 letra "B" fracción III y párrafo siguiente del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1, 6 párrafo primero, 8 párrafo primero, 13 fracción I, II y III inciso c) del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, hago del conocimiento general que la Subdirección General Técnica de la Comisión Nacional del Agua, con fundamento en los artículos 9 fracción I, 11 apartado A, fracción VII y 52 fracción IV inciso e) de su Reglamento Interior, revisó y aprobó los planos, incluyendo los trabajos y estudios topográficos, hidrológicos e hidráulicos realizados por el Organismo de Cuenca Frontera Sur para la determinación del proyecto con los límites del cauce y la zona federal del arroyo Potinaspac, en una longitud de 7.0 km (del km 0+040 al km 7+000); ubicado en el municipio de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas, por lo que se procederá a realizar la demarcación del cauce y zona federal con los trabajos topográficos para señalar físicamente en el terreno los límites de la zona federal del arroyo Potinaspac en ambas márgenes dentro del tramo del km 1+540 al km 2+040, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 4 párrafo primero y fracción IV del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.

Lo anterior, en el entendido de que las aguas del arroyo Potinaspac son de propiedad nacional por disposición de Ley, al reunir los requisitos que establece el artículo 27 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además están determinadas de propiedad nacional de conformidad con la "Declaración" N° 154/92 de fecha 13 de noviembre de 1992, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de marzo de 1993, misma que refiere que las aguas del arroyo Potinaspac en el Estado de Chiapas son de propiedad nacional.

El presente Aviso deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas y en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad Federativa, y deberá notificarse simultáneamente, en forma personal, a los propietarios colindantes.

En términos de lo dispuesto por la fracción IV inciso d) del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, se levantará acta circunstanciada en la que se asienten los trabajos realizados, los documentos que exhiban los propietarios colindantes y las manifestaciones que realicen; así como la fijación de las mojoneras provisionales que indiquen los linderos de la zona federal del arroyo Potinaspac en ambas márgenes, en el tramo del km 1+540 al km 2+040 ubicado en el municipio de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

Los trabajos técnicos de delimitación y el plano identificado con el número OCFS-POTI-04 de 15, estará a disposición de los interesados en las oficinas del Organismo de Cuenca Frontera Sur de la Comisión Nacional del Agua, sitas en Carretera Tuxtla Chicoasén kilómetro 1.5 sin número. Col. Los Laguitos, CP. 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; para que en un término máximo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de levantamiento del acta circunstanciada, expongan lo que a su derecho convenga, vencido dicho plazo se resolverá en un término no mayor de quince días hábiles sobre la demarcación correspondiente.

Este aviso surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México a los días del mes de 2024.

GERMÁN ARTURO MARTÍNEZ SANTOYO
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA